

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 148-2025-UNDC/CO

Cañete, 10 de abril de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de abril de 2025; PROVEÍDO N° 681723-2025 de fecha 09 de abril de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 187-2025-UNDC/PCO/SGL de fecha 08 de abril de 2025 emitido por la Secretaría General; INFORME TÉCNICO N° 119-2025-UNDC/PCO/SG/GYT de fecha 07 de abril de 2025 emitido por el Especialista de Grados y Títulos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2025-UNDC/CO**

Que, el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que una de las **atribuciones del Consejo Universitario** es la de **conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado**, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, en merito a ello, se emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2025-UNDC/CO de fecha 07.01.2025, donde se confirió en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Administración de Turismo y Hotelería a la Srta. Jennifer Milagros Calderon Arias;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2025-UNDC/CO de fecha 27.03.2025, se confirió en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller Administración de Turismo y Hotelería, entre otros, a la Srta. Jennifer Milagros Calderon Arias;

Que, con Informe N° 187-2025-UNDC/PCO/SGL de fecha 08.04.2025, el Jefe de Secretaría General en atención a lo informado por el Especialista de Grados y Títulos, advierte que se creó una duplicidad del expediente de trámite del Grado Académico de Bachiller de la Srta. Jennifer Milagros Calderon Arias, por parte de la Escuela Profesional de Administración de Turismo y Hotelería de la Universidad Nacional de Cañete, la cual generó una duplicidad del acto administrativo sobre el otorgamiento de Grado de Bachiller a Jennifer Milagros Calderon Arias, por lo que, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2025-UNDC/CO de fecha 27.03.2025, en el extremo de excluir a Jennifer Milagros Calderon Arias del artículo primero; asimismo, solicita que se disponga a la Facultad de Ciencias Empresariales las acciones correctivas correspondientes;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 681723-2025 de fecha 09.04.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido de Secretaría General y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, **se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2025-UNDC/CO de fecha 27.03.2025, **en el extremo de excluir a la Srta. JENNIFER MILAGROS CALDERON ARIAS** a quien se le confirió en nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Administración de Turismo y Hotelería, por las razones expuestas en la presente Resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 148-2025-UNDC/CO**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Resolución a emitirse formará parte integrante de la citada Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2025-UNDC/CO de fecha 27.03.2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Facultad de Ciencias Empresariales para que adopte las acciones correctivas correspondientes a fin de modificar la Resolución de Coordinación de Facultad N° 022-2025-CFCE/UNDC de fecha 06.03.2025, conforme lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así como las demás actuaciones posteriores a la emisión de su Resolución de Facultad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete